



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



264

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2018-MPPA-A-SCO

Aguaytía, 03 de Diciembre del 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinario de fecha 03 de Diciembre del 2018; Carta N°006-2018-CAA, de fecha 23 de julio de 2018, *el Consorcio Aguas de Aguaytía*; Informe N°198-2018-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 08 de agosto de 2018, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico y Empadronamiento; Informe N°024-2018-SGP-MPPA-A, de fecha 29 de agosto de 2018 – MPPA-A, el Sub Gerente de Patrimonio; Informe N°661-20128-GDSE-MPPA-A, de fecha 08 de noviembre de 2018, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; el Informe Legal N° 0410-2018-GAJ-MPPA-A, de fecha 23 de Noviembre del 2018, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su artículo 194°.- “*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*”. Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales

Que, a través de la Carta N°006-2018-CAA, de fecha 23 de julio de 2018, *el Consorcio Aguas de Aguaytía*, representado por el administrado Arturo Ruiz Llanos, se dirige a la Administración, solicitando el alquiler o suscripción de Convenio para uso de una parte de las instalaciones del Estadio Municipal, por el plazo de 12 meses, proponiendo el mejoramiento de sus instalaciones.

Que, Con Informe N°198-2018-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 08 de agosto de 2018, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico y Empadronamiento de la entidad, se dirige a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informando referente a la propuesta de alquiler del estadio Municipal “Luis Velásquez Salinas” de Pampa Yurac, *concluyendo*, que ha realizado las evaluaciones respectivas, proponiendo el pago mensual de S/. 1,000.00 (Un Mil y 00/100 soles), monto que será utilizado para el mantenimiento y mejoramiento del referido recinto.

Que, mediante Informe N°024-2018-SGP-MPPA-A, de fecha 29 de agosto de 2018 – MPPA-A, el Sub Gerente de Patrimonio, se dirige a Gerencia de Asesoría Jurídica, informando sobre el arrendamiento del Estadio Municipal, indicando, haber realizado la revisión de los expedientes remitidos y que la entidad cuenta con un bien inmueble en la JJ.VV Pampa Yurac, ubicada en la Manzana 177, Lote 01, e inscrita en los Registros Públicos; refiere que el *consorcio Aguas de Aguaytía remitido una carta sin adjuntar su personería jurídica*, y que a la firma de Convenio *se debe realizar la tasación respectiva y ser aprobado por el pleno del Concejo; recomendado*, realizar las tasación acorde al predio comercial, y solicitar la personería jurídica del consorcio.

Que, a través del Informe N°0140-2018-JCVR/SGEP/GIO/MPPA-A, de fecha 31 de octubre de 2018, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, informa a la Gerencia de Infraestructura y Obras, el informe costeo de mejoras en la infraestructura del Estadio, alcanzando el estudio a nivel de presupuesto:

N°	DESCRIPCIONES	MONTO S/.
01	ESTRUCTURAS	8,832.94
02	ARQUITECTURA	17,359.63



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



213

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

03	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	5,704.42
04	INSTALACIONES SANITARIAS	3,029.40
05	COSTO DIRECTO	34,926.39

Que, con Informe N° 480-2018/GIO/MPPA-A, de fecha 06 de noviembre de 2018, la Gerencia de Infraestructura y Obras se dirige al Despacho de Gerencia Municipal, informando sobre el costeo de mejoras en la infraestructura del Estadio, señalando que el estudio a nivel de presupuesto alcanza a la suma de S/. 34, 926.39 (Treinta y cuatro Mil Novecientos Veinte y Seis y 39/100 soles).

Que, mediante Informe N°661-20128-GDSE-MPPA-A, de fecha 08 de noviembre de 2018, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social se dirige al Despacho de Gerencia Municipal, remitiendo propuesta de alquiler de Estadio, indicando que la suma propuesta con todas las modificaciones hechas, y sub gerencias ascienden a la suma de S/. 38, 057. 93 + 16, 200 (aproximado del arreglo del acceso) + 1,800 (pago a Electro Ucayali por energía trifásica más medidor), haciendo un total de S/. 56, 057.93 que divido en 18 meses ascendería a un costo mensual de S/. 3,114.32 Soles; por lo que dicha Gerencia al determinar un costo de alquiler por fuera de todos los ya ejecutados y con el compromiso hecho, sugiere poder hacer el cobro mensual de S/.5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Soles) que a su vez habría que adicionar mensualmente la suma de S/. 1,885.68 Soles), valorizando los gastos tasados, valorados y claramente especificados por las áreas pertinentes, monto que deberá ser cancelado por mesa de partes a partir del mes retroactivo de agosto - 2018.

Que, con Informe N°0410-2018-GAJ-MPPA-A, de fecha 16 de Noviembre de 2018, la Gerencia de Asesoría, emitió opinión legal al respecto, recomendado en el extremo 3.3. "una vez cumplido los dos puntos, derivar para que pase a sesión de regidores para su debate correspondiente.

Que, el Informe N° 703-20128-GDSE-MPPA-A, de fecha 30 de noviembre de 2018, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, remite información y así mismo solicita remitir todo lo actuado a sesión de consejo.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 023, de fecha 03 de diciembre del 2018, con el voto en **MAYORIA** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Arrendamiento de área determinada del Estadio Municipal, solicitado por el Consorcio Aguas de Aguaytia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencias involucradas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -

Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE